



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000504/2023  
Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R653/2023  
Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información  
Con número de folio **201181723000504**

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 14 de julio de 2023.

**VISTA** la solicitud de acceso a la información presentada el 29 de junio del año en curso y recepcionada oficialmente el 30 de junio de 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181723000504**, en el que el peticionario requiere lo siguiente: "**Solicito el informe de: a) cuantas visitas domiciliarias respecto de contribuciones federales (Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta) se encuentran en curso actualmente, es decir, aquellas que no han concluido con la resolución determinante de crédito, por parte de esta secretaria de finanzas del gobierno del estado de Oaxaca. b) cuantas revisiones de gabinete respecto de contribuciones federales (Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta) se encuentran en curso actualmente, es decir, aquellas que no han concluido con la resolución determinante de crédito, por parte de esta secretaria de finanzas del gobierno del estado de Oaxaca. c) proporcione el nombre de los contribuyentes a los cuales se les están practicando visitas domiciliarias respecto de contribuciones federales (Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta) se encuentran en curso actualmente, es decir, aquellas que no han concluido con la resolución determinante de crédito, por parte de esta secretaria de finanzas del gobierno del estado de Oaxaca. d) proporcione el nombre de los contribuyentes a los cuales se les están practicando revisiones de gabinete respecto de contribuciones federales (Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta) se encuentran en curso actualmente, es decir, aquellas que no han concluido con la resolución determinante de crédito, por parte de esta secretaria de finanzas del gobierno del estado de Oaxaca**" y con:

#### FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV y V; 125 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 71, fracción XI y 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4, numeral 1.0.2.1.0.3. y 76, fracciones, V y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y el oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia y

#### CONSIDERANDO

**Primero.** – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca es competente en términos de los artículos 45 fracciones II, IV, V, VII y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información del folio **201181723000504**.

**Segundo.** – Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, la información solicitada es competencia de Subsecretaría de Ingresos de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

**Tercero.** – La Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/880/2023, de fecha 30 de junio de 2023, a la Subsecretaría de Ingresos de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que diera contestación a los cuestionamientos solicitados.

**Cuarto.** – La Subsecretaría de Ingresos de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio SF/SI/DAIF/PL/508/2023, de fecha 04 de julio de 2023, dio contestación a lo requerido en la solicitud de acceso a la información, se anexa al presente el oficio en comento para su consulta.

**Quinto.** – La Unidad de Transparencia para dar atención integra solicitud de información, y toda vez que advirtió que en autos del expediente en que se actúa obra información que la Subsecretaría de Ingresos menciona como



clasificada, requirió mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/900/2023, de fecha 12 de julio de 2023, a la citada Subsecretaría, a efecto de que realizará el procedimiento correspondiente.

**Sexto.** – La Subsecretaría de Ingresos de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio SF/SI/DAIF/PL/1621/2023, de fecha 13 de julio de 2023, dio contestación a lo requerido, se anexa al presente el oficio en comento para su consulta.

**Séptimo.** - Es de informarle al solicitante que nos encontramos en el procedimiento administrativo para que el Comité de Transparencia de este sujeto obligado confirme la declaratoria de reserva de información tal como lo establece el artículo 58 y 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

### ACUERDA

**PRIMERO:** Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 29 de junio del año en curso y recepcionada oficialmente el 30 de junio de 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181723000504**, con los oficios SF/SI/DAIF/PL/508/2023, de fecha 04 de julio de 2023, SF/SI/DAIF/PL/1621/2023, de fecha 13 de julio de 2023, mismos que se citan en el considerando cuarto y sexto del presente.

**SEGUNDO:** Se adjuntan al presente copias simples de los oficios SF/SI/DAIF/PL/508/2023, de fecha 04 de julio de 2023, SF/SI/DAIF/PL/1621/2023, de fecha 13 de julio de 2023.

**TERCERO:** Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

**CUARTO:** Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181723000504**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

**Atentamente**

**"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"**

**Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y  
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.**

**Víctor Hugo Santana Ruiz**

C.c.p. Expediente  
ADMC.



Unidad de Transparencia  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez

Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257

Teléfono: 951 5016900



**FINANZAS**  
SECRETARÍA DE FINANZAS

**DEPENDENCIA:** SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.  
**SECCIÓN** SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.  
**SUBSECCIÓN** DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL.  
**OFICIO NÚMERO:** SF/SI/DAIF/PL/1621/2023.  
**ASUNTO:** Se remite propuesta y solicita clasificación de información.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 13 de julio de 2023.

**DR. ABEL ANTONIO MORALES SANTIAGO**  
**PROCURADOR FISCAL Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**P R E S E N T E.**

En seguimiento y atención a sus oficios números SF/PF/DNAJ/UT/880/2023 y SF/PF/DNAJ/UT/900/2023, notificados a esta Subsecretaría de Ingresos el 3 y 11 de julio de 2023, en los que se hace referencia a la solicitud de información con número de folio 201181723000504, que plantea "Solicito el informe de: a) cuantas visitas domiciliarias respecto de contribuciones federales (Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta) se encuentran en curso actualmente, es decir, aquellas que no han concluido con la resolución determinante de crédito, por parte de esta secretaría de finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca. b) cuantas revisiones de gabinete respecto de contribuciones federales (Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta) se encuentran en curso actualmente, es decir, aquellas que no han concluido con la resolución determinante de crédito, por parte de esta secretaría de finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca. c) proporcione el nombre de los contribuyentes a los cuales se les están practicando visitas domiciliarias respecto de contribuciones federales (Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta) se encuentran en curso actualmente, es decir aquellas que no han concluido con la resolución determinante de crédito, por parte de esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca. d) proporcione el nombre de los contribuyentes a los cuales se les están practicando revisiones de gabinete respecto de contribuciones federales (Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta) se encuentran en curso actualmente, es decir aquellas que no han concluido con la resolución determinante de crédito, por parte de esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca"; sobre el particular se informa lo siguiente:

Derivado del ejercicio de facultades de comprobación que ejerce esta Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal, en relación con las facultades otorgadas por el artículo 60 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, así como derivado de la coordinación fiscal que se ejerce a través del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 2 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el 8 de agosto de 2015, modificado mediante acuerdo de fecha 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 23 de mayo de 2020; se solicita la clasificación de la información generada en cada uno de los expedientes de fiscalización de esta Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal, como **RESERVADA**, esto conforme a lo siguiente:

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado  
Procuraduría Fiscal  
Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos  
ARCHIVO DE TRÁMITE

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado  
Procuraduría Fiscal

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff, Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 712523  
Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23772

**RECIBIDO**  
14 JUL 2023

Recibido: A.G. 25394.  
No. de Anexos: 5/01

Recibido: 13:20  
Hora: Anexos



**DEPENDENCIA:** SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.  
**SECCIÓN** SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.  
**SUBSECCIÓN** DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL.  
**OFICIO NÚMERO:** SF/SI/DAIF/PL/1621/2023.  
**PÁGINA:** 2

EL artículo 2, fracción VII de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, en relación con el artículo 69 párrafos primero y cuarto del Código Fiscal de la Federación, refieren textualmente lo siguiente:

### Ley Federal de los Derechos del Contribuyente

**Artículo 2o.-** Son derechos generales de los contribuyentes los siguientes:  
(...)

VII. Derecho al carácter reservado de los datos, informes o antecedentes que de los contribuyentes y terceros con ellos relacionados, conozcan los servidores públicos de la administración tributaria, los cuales sólo podrán ser utilizados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

### Código Fiscal de la Federación

(...)

**Artículo 69.** El personal oficial que intervenga en los diversos trámites relativos a la aplicación de las disposiciones tributarias estará obligado a guardar absoluta reserva en lo concerniente a las declaraciones y datos suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados, así como los obtenidos en el ejercicio de las facultades de comprobación. Dicha reserva no comprenderá los casos que señalen las leyes fiscales y aquellos en que deban suministrarse datos a los funcionarios encargados de la administración y de la defensa de los intereses fiscales federales, a las autoridades judiciales en procesos del orden penal o a los Tribunales competentes que conozcan de pensiones alimenticias o en el supuesto previsto en el artículo 63 de este Código. Dicha reserva tampoco comprenderá la información relativa a los créditos fiscales firmes de los contribuyentes, que las autoridades fiscales proporcionen a las sociedades de información crediticia que obtengan autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de conformidad con la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, ni la que se proporcione para efectos de la notificación por terceros a que se refiere el último párrafo del artículo 134 de este Código, ni la que se proporcione a un contribuyente para verificar la información contenida en los comprobantes fiscales digitales por Internet que se pretenda deducir o acreditar, expedidos a su nombre en los términos de este ordenamiento.

(...)

Cuando las autoridades fiscales ejerzan las facultades relativas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 76, fracciones IX y XII, 90, penúltimo párrafo, 110, fracción XI, 179 y 180 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, la información relativa a la identidad de los terceros independientes en operaciones comparables y la información de los comparables utilizados para motivar la resolución, sólo podrá ser revelada a los

### Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez  
Avenida Gerardo Pandal Graff Núm.1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257  
Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23772.



6



**DEPENDENCIA:** SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.  
**SECCIÓN** SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.  
**SUBSECCIÓN** DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL.  
**OFICIO NÚMERO:** SF/SI/DAIF/PL/1621/2023.  
**PÁGINA:** 3

*tribunales ante los que, en su caso, se impugne el acto de autoridad, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 46, fracción IV y 48, fracción VII de este Código.  
Párrafo reformado DOF 12-11-2021*

Conforme a los preceptos normativos antes descritos, se advierte el carácter reservado de los datos, informes o antecedentes que de los contribuyentes y terceros con ellos relacionados, conozcan los servidores públicos de la administración tributaria, los cuales sólo podrán ser utilizados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación; cabe precisar que lo anterior corresponde a los actos que de manera coordinada ejerce esta Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal respecto de impuestos federales previstos en la cláusula SEGUNDA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, concernientes en actuaciones como visitas domiciliarias, revisiones de gabinete, verificaciones y revisión de dictámenes.

Por lo que respecta a ejercicio de facultades en materia de impuestos estatales, se considera y expone lo previsto en el artículo 54 fracción VII y VIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca en relación con el artículo 121 párrafo primero del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, mismos que a la letra establecen:

**Ley de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca**

*Artículo 54.- El acceso a la información pública solo podrá ser exigido de manera excepcional, cuando por razones de interés público, esta sea clasificada como reservada.*

*Además de lo considerado en el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, se clasificará como información reservada aquella que:*

*(...)*

*VII.- Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de la Ley.*

*VIII.- Afecte la recaudación de los contribuyentes.*

**Código Fiscal para el Estado de Oaxaca**

**Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial**

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez  
Avenida Gerardo Pandal Graff Núm.1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257  
Teléfono: 01 951 501 6900 Ext. 23772.





**DEPENDENCIA:** SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.  
**SECCIÓN** SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.  
**SUBSECCIÓN** DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL.  
**OFICIO NÚMERO:** SF/SI/DAIF/PL/1621/2023.  
**PÁGINA:** 4

OAXACA

(...)

*Artículo 121. Los servidores públicos que intervengan en los diversos trámites relativos a la aplicación de las disposiciones tributarias estarán obligados a guardar absoluta reserva en lo concerniente a las manifestaciones, declaraciones y datos suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados, así como los obtenidos en el ejercicio de las facultades de comprobación.*

Asimismo, para efectos de lo anterior debe considerarse lo señalado en el MARCO JURÍDICO DEL SECRETO FISCAL emitido por el Administrador Central de Normatividad de Impuestos Internos del SAT mediante oficio 600 01 04 2019-2057 de fecha 20 de marzo de 2019, que en lo conducente refiere:

*Como se establece, se desprende en el lineamiento antes citado, que además de guardar absoluta reserva en lo concerniente a declaraciones, datos suministrados por los contribuyentes, datos suministrados por terceros relacionados con los contribuyentes, datos obtenidos por las autoridades fiscales en el ejercicio de las facultades de comprobación, también es necesario guardar dicha reserva respecto de información tributaria.*

De igual forma es de considerarse el correo electrónico institucional remitido por la Administradora de Apoyo Jurídico "2" del SAT, que en la parte de interés refiere:

*Por todo lo expuesto, se opina que esa Entidad Federativa debe guardar absoluta reserva de la información obtenida de la atención personalizada que brinda a los contribuyentes derivado de temas relacionados al desarrollo de facultades de comprobación, y por tanto se considera que no es viable que proporcione la información requerida por la Dirección Administrativa de esa Secretaría de Finanza, consistente en "el nombre, denominación o razón social y los correos electrónicos de proveedores y/o prestadores de servicios, y/o contribuyentes atendidos con los que se tenga relación a partir del mes de abril de 2021 y hasta el mes de junio de 2021.", pues dicha información no se advierte que se ubique dentro de las excepciones que precisa dentro del "MARCO JURÍDICO DEL SECRETO FISCAL" que se señalan en el oficio 600-01-04-2019-2057, previamente examinado, por lo que, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en los artículos 110, fracción VI y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en lo previsto en*

**Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial**

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez  
Avenida Gerardo Pandal Graff Núm. 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257  
Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23772.

6



**DEPENDENCIA:** SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.  
**SECCIÓN** SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.  
**SUBSECCIÓN** DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL.  
**OFICIO NÚMERO:** SF/SI/DAIF/PL/1621/2023.  
**PÁGINA:** 5

*el primer párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, al advertirse que los nombres corresponden a datos personales, pues con dichos datos su identidad puede determinarse directamente, y por tanto son confidenciales, aunado a ello se destaca también que la información que se haya obtenido en el ejercicio de las facultades de comprobación, cuyo supuesto corresponde al caso que nos ocupa, según lo precisa esa Entidad, al mencionar que corresponde al seguimiento de temas relacionados al desarrollo de facultades de comprobación, por tanto se reitera que por ello se estará obligado a guardar absoluta reserva.*

Para pronta referencia se adjunta copia simple del oficio 600 01 04 2019-2057 de fecha 20 de marzo de 2019 e impresión del correo institucional de fecha 26 de abril de 2021.

En razón de lo expuesto, con fundamento en los artículos 100, 101, 102 y 103 de la Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y 6 fracción III, 54 fracciones VII y VIII, 55, 56, 57 y 58 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se solicita se someta al Comité de Transparencia de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca la presente solicitud de declaración de reserva conforme al siguiente:

**ACUERDO No ---**

Los expedientes formados en el presente ejercicio fiscal relativos al programa de fiscalización y revisión 2023 convenidos con el Servicio de Administración Tributaria, así como los expedientes del programa de fiscalización estatal 2023, **hasta en tanto se encuentren el proceso de revisión y fiscalización y no hayan concluido con la emisión de la resolución determinante del crédito fiscal u oficio de conclusión según corresponda**, así como los datos relativos a los contribuyentes, esto en razón de que su difusión puede afectar directamente en la recaudación de los ingresos, fundo lo anterior conforme a los artículo 69 párrafos primero y cuarto del Código Fiscal de la Federación; 121 párrafo primero del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, aunado a que no comprende a ninguna de las excepciones referidas en los citados artículos, así como de conformidad con los artículos 54 fracción VII y VIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y 2 fracción VII de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente ...

**Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial**

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez  
Avenida Gerardo Pandal Graff Núm.1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257  
Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23772.





**DEPENDENCIA:** SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.  
**SECCIÓN** SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.  
**SUBSECCIÓN** DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL.  
**OFICIO NÚMERO:** SF/SI/DAIF/PL/1621/2023.  
**PÁGINA:** 6

Lo que se solicita con fundamento en los artículos 3 fracción I, 27 fracción XII, 45 fracciones XI, XIII, XXI y LIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 7 fracción VII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; y 4 numerales 1.2, 1.2.2 y 60 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**Director de Auditoría e Inspección Fiscal.**

**LCP. Grimaldo Santiago López**

SGMC/erm



**Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal**  
Subsecretaría de Ingresos  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

**Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial**

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez  
Avenida Gerardo Pandal Graff Núm. 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257  
Teléfono: 01 951 501 6900 Ext. 23772.

6

OAXACA





Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado  
Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos  
Luis de Tolosa

11 JUL 2023  
11-16-23  
SA

<b>Sección:</b>	Subsecretaría de Ingresos Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal
<b>Oficio Número:</b>	SF/SI/DAIF/PL/1508/2023
<b>Asunto:</b>	Se da respuesta al folio 201181723000504

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 4 de julio de 2023.

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado  
Procuraduría Fiscal

11 JUL 2023  
11-01-23  
SA 95202

**DR. ABEL ANTONIO MORALES SANTIAGO,**  
**PROCURADOR FISCAL,**  
**PRESENTE**

En atención al oficio número SF/PF/DNAJ/UT/880/2023, notificado a esta Subsecretaría de Ingresos el 3 de julio de 2023, en el que comunica sobre la solicitud de información con número de folio 201181723000504, que plantea "Solicito el informe de: a) cuantas visitas domiciliarias respecto de contribuciones federales (Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta) se encuentran en curso actualmente, es decir, aquellas que no han concluido con la resolución determinante de crédito, por parte de esta secretaría de finanzas del gobierno del estado de Oaxaca. b) cuantas revisiones de gabinete respecto de contribuciones federales (Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta) se encuentran en curso actualmente, es decir, aquellas que no han concluido con la resolución determinante de crédito, por parte de esta secretaría de finanzas del gobierno del estado de Oaxaca. c) proporcione el nombre de los contribuyentes a los cuales se les están practicando visitas domiciliarias respecto de contribuciones federales (Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta) se encuentran en curso actualmente, es decir, aquellas que no han concluido con la resolución determinante de crédito, por parte de esta secretaría de finanzas del gobierno del estado de Oaxaca. d) proporcione el nombre de los contribuyentes a los cuales se les están practicando revisiones de gabinete respecto de contribuciones federales (Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta) se encuentran en curso actualmente, es decir, aquellas que no han concluido con la resolución determinante de crédito, por parte de esta secretaría de finanzas del gobierno del estado de Oaxaca." (SIC), sobre el particular se informa lo siguiente:

**PRIMERO:** En relación a los incisos a) y b) del referido oficio de consulta, se informa que el número de visitas domiciliarias y revisiones de gabinete respecto de contribuciones federales, Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, que se encuentran en curso actualmente y que no se han concluido con alguna resolución determinante u oficio de conclusión, con corte al día cuatro de julio del año en curso, es de 52 visitas domiciliarias y 50 revisiones de gabinete.

**SEGUNDO:** En relación a los incisos c) y d), esta Secretaría de Finanzas por conducto de la Subsecretaría de Ingresos y sus áreas adscritas se encuentran imposibilitada legalmente a suministrar la información como lo plantea el solicitante, se funda lo anterior en atención al contenido de los artículos 2, fracción VII de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, y 69 párrafos primero y once del Código Fiscal de la Federación, que para mejor proveer se transcribe:

**Artículo 2o.-** Son derechos generales de los contribuyentes los siguientes:  
(...)

VII. Derecho al carácter reservado de los datos, informes o antecedentes que, de los contribuyentes y terceros con ellos relacionados, conozcan los servidores públicos de la





administración tributaria, los cuales sólo podrán ser utilizados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

**Artículo 69.** El personal oficial que intervenga en los diversos trámites relativos a la aplicación de las disposiciones tributarias estará obligado a guardar absoluta reserva en lo concerniente a las declaraciones y datos suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados, así como los obtenidos en el ejercicio de las facultades de comprobación. Dicha reserva no comprenderá los casos que señalen las leyes fiscales y aquellos en que deban suministrarse datos a los funcionarios encargados de la administración y de la defensa de los intereses fiscales federales, a las autoridades judiciales en procesos del orden penal o a los Tribunales competentes que conozcan de pensiones alimenticias o en el supuesto previsto en el artículo 63 de este Código. Dicha reserva tampoco comprenderá la información relativa a los créditos fiscales firmes de los contribuyentes, que las autoridades fiscales proporcionen a las sociedades de información crediticia que obtengan autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de conformidad con la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, ni la que se proporcione para efectos de la notificación por terceros a que se refiere el último párrafo del artículo 134 de este Código, ni la que se proporcione a un contribuyente para verificar la información contenida en los comprobantes fiscales digitales por Internet que se pretenda deducir o acreditar, expedidos a su nombre en los términos de este ordenamiento.

...

La reserva a que se refiere el primer párrafo de este artículo no resulta aplicable respecto del nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de contribuyentes de aquéllos que se encuentren en los siguientes supuestos:

- I. Que tengan a su cargo créditos fiscales firmes.
- II. Que tengan a su cargo créditos fiscales determinados, que siendo exigibles, no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por este Código.
- III. Que estando inscritos ante el registro federal de contribuyentes, se encuentren como no localizados.
- IV. Que haya recaído sobre ellos sentencia condenatoria ejecutoria respecto a la comisión de un delito fiscal.
- V. Que tengan a su cargo créditos fiscales que hayan sido afectados en los términos de lo dispuesto por el artículo 146-A de este Código.
- VI. Que se les hubiere condonado algún crédito fiscal.
- VII. Cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las Entidades Federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato, que reciban y ejerzan recursos públicos federales, que se encuentren omisos en la presentación de declaraciones periódicas para el pago de contribuciones federales propias o retenidas. Tratándose de este supuesto, también se publicará en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, el ejercicio y el periodo omiso.

**Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial**

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez  
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257  
Teléfono: 951 5016900 Ext. 23269



VIII. *Sociedades anónimas que coloquen acciones en el mercado de valores bursátil y extrabursátil a que se refiere la Ley del Mercado de Valores que no cumplan con la obligación de tramitar su constancia del cumplimiento de obligaciones fiscales.*

IX. *Personas físicas o morales que hayan utilizado para efectos fiscales comprobantes que amparan operaciones inexistentes, sin que dichos contribuyentes hayan demostrado la materialización de dichas operaciones dentro del plazo legal previsto en el artículo 69-B, octavo párrafo de este Código, salvo que el propio contribuyente, dentro del mismo plazo haya corregido su situación fiscal.*

X. *Personas físicas o morales a quienes el Servicio de Administración Tributaria les haya dejado sin efectos el certificado de sello digital, por ubicarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 17-H, fracciones X, XI o XII de este Código, salvo que los contribuyentes subsanen las irregularidades detectadas por las autoridades fiscales, o bien, corrijan su situación fiscal.*

*El Servicio de Administración Tributaria publicará en su página de Internet el nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de contribuyentes de aquéllos que se ubiquen en alguno de los supuestos a los que se refiere el párrafo anterior. Los contribuyentes que estuvieran inconformes con la publicación de sus datos, podrán llevar a cabo el procedimiento de aclaración que el Servicio de Administración Tributaria determine mediante reglas de carácter general, en el cual podrán aportar las pruebas que a su derecho convenga. La autoridad fiscal deberá resolver el procedimiento en un plazo de tres días, contados a partir del día siguiente al que se reciba la solicitud correspondiente y, en caso de aclararse dicha situación, el Servicio de Administración Tributaria procederá a eliminar la información publicada que corresponda.*

Como se aprecia de la lectura de los artículos y párrafos antes transcritos, actualmente esta Secretaría de Finanzas se encuentra en proceso de revisión y fiscalización es decir no se encuentran concluidas por lo que en términos de los artículos antes indicados estamos imposibilitados legalmente a proporcionar al solicitante la información que plantea.

**TERCERO:** Tenga a esta Subsecretaría de Ingresos, dando respuesta a la solicitud de información identificada con el folio número 201181723000504.

Lo que se informa con la facultad prevista en los artículos 1, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracciones I y LIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2, 4 numeral 1.2, 8 fracción IV, 48 fracción XXXV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente.

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS.**

**MTRG. HEYNER RAMIREZ RAMIREZ**



Subsecretaria de Ingresos  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

C.c.p. Expediente  
HRR/mcg

**Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial**

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez

Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257

Teléfono: 951 5016900 Ext. 23269

